

**ACUERDO IEEPCO-CCOEyVINE-01/2015 DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN LA SEDE Y HORARIO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, QUE SE GENERA A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de octubre de dos mil quince se aprobó el acuerdo de número INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el 16 de octubre del presente año, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-16/2015, por el que se designan a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Provisionales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el 16 de octubre del año dos mil quince se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-17/2015 por el que se emite la Convocatoria para la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IV. Con fecha 21 de octubre del presente año, se realizó la sesión de instalación de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Estatal Electoral; así mismo, en sesión extraordinaria de la misma fecha, se realizó la aprobación del Programa Anual de Trabajo de la propia Comisión.
- V. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/0347/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitó al Instituto Tecnológico de Oaxaca el apoyo con la finalidad de tener acceso a un espacio dentro de la Institución para la aplicación del examen de

conocimientos que se aplicará a los aspirantes al cargo de Consejeros Electorales Distritales.

- VI. El 28 de octubre de 2015, en respuesta a la solicitud realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se recibió el oficio de número SSA/014/2015, a través del cual se autorizaron las aulas de los edificios “A”, “B”, y “C” del Instituto Tecnológico de Oaxaca para la aplicación del examen de selección de integrantes de los Consejos Electorales Distritales.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo autónomo, con autoridad en materia electoral, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, cuyo actuar está encaminado a garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones en el Estado estarán a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación correspondiente.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Instituto acordará la creación de comisiones de carácter permanente, provisional o especial que considere necesarias para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones, con el número de miembros que se acuerde, las cuales serán invariablemente presididas por el consejero electoral que el mismo Consejo General elija.
5. Que en el Programa Anual de Trabajo 2015-2016, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral tiene como misión conocer, orientar, supervisar, dar seguimiento, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, con el objeto de aprobar las actividades que tendrán incidencia en la toma de decisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en la entidad.
6. Que la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales en su Base Séptima. Etapa 3. Denominada Evaluación de Aspirantes, establece como obligación de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral definir el lugar y horario de aplicación del examen.

En consecuencia, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como, de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales y los artículos 14; 24, párrafo 1; 26, fracción del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La aplicación del examen de conocimientos del proceso de designación de los funcionarios que integrarán los Consejos Distritales Electorales se realizará en las aulas de los edificios "A", "B" y "C" del Instituto Tecnológico de Oaxaca, ubicado en Avenida Ingeniero Víctor Bravo Ahuja, número 125, esquina Calzada Tecnológico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDO.** La aplicación del examen de conocimientos se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la Base Séptima. Etapa 3. Evaluación de Aspirantes de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet: <http://www.ieepco.org.mx/>, así como en los Estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Así lo resolvieron la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de octubre del año dos mil quince, ante el Secretario Técnico, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN**

**MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO  
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE**

**MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ.  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE.**